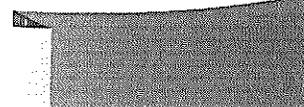


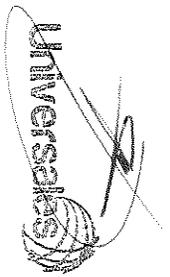


CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DIECISEIS GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS (16-2022), PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DEL INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL -INFOM-, POR EL PERÍODO DE DOCE MESES, EN LOS RAMOS SIGUIENTES: VIDA COLECTIVO, INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, VEHÍCULOS AUTOMOTORES, EQUIPO ELECTRÓNICO, DINERO Y/O VALORES. -----

En la ciudad de Guatemala, el tres de agosto de dos mil veintidós, NOSOTROS: Por una parte, el Licenciado OTTO DANILO VILLATORO SHACK, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Informática y Administración de Negocios, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación dos mil trescientos veintiocho cincuenta y cuatro mil ciento treinta cero seiscientos dos (2328 54130 0602), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Gerente Administrativo Financiero del Instituto de Fomento Municipal, lo cual acredito con: a) Certificación de mi nombramiento contenido en la Resolución de Junta Directiva del Instituto de Fomento Municipal -INFOM- número sesenta guion dos mil veinte (60-2020) de fecha cinco (05) de marzo de dos mil veinte (2020) con efectos a partir de la notificación de fecha once (11) de marzo de dos mil veinte (2020); b) Acta de Toma de Posesión número cero cero seis guion dos mil veinte (006-2020) de fecha once (11) de marzo de dos mil veinte (2020), contenida en el Libro de Actas de Toma de Posesión del Cargo de la Dirección de Recursos Humanos del Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, según folio número mil quinientos veinticinco (1525); y, c) Me encuentro específicamente facultado para suscribir el presente contrato, según Resolución de Junta Directiva del -INFOM- número veinticuatro guion dos mil veintidós (24-2022) de fecha veintisiete de enero de dos mil veintidós, el artículo uno (1) del Acuerdo de Gerencia número cero veinte guion dos mil veintidós (020-2022) de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintidós y el artículo cuarenta y dos (42) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), que contiene el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; señalo como lugar para



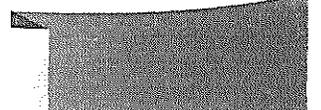
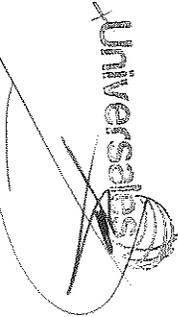
recibir notificaciones la octava (8ª) calle uno guion sesenta y seis (1-66) zona nueve (9), de esta ciudad capital. El Instituto de Fomento Municipal tiene el número de registro de Cuentadancia I uno guion veinte (11-20). Por la otra parte **ERIK ROLANDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (-CUI-), dos mil doscientos cincuenta, ochenta y dos mil ciento veintiocho, cero ciento uno (2250 82128 0101) extendido por el Registro Nacional de la Personas -RENAP- de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos la cuarta calle (4ª.Calle) siete guión setenta y tres (7-73) zona nueve (9), del municipio y departamento de Guatemala. Actúo en mi calidad de **Gerente Administrativo y Representante Legal** de la entidad **SEGUROS UNIVERSALES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la cual acredito por medio del Acta Notarial de mi Nombramiento autorizada en esta ciudad el quince de marzo del año dos mil veintidós por la Notaria María Virginia Rosado Zaldaña, inscrito en el Registro Mercantil General de la República al número seiscientos cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta y dos (654242), folio noventa y tres (93), del libro setecientos noventa y ocho (798) de Auxiliares de Comercio. Mi representada, la entidad **SEGUROS UNIVERSALES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, fue constituida mediante Escritura Pública número setenta y tres (73), autorizada en esta ciudad el cinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos, por el Notario Luis Beltranena Sinibaldi; y Acta de Protocolación número setenta y siete (77) autorizada en esta ciudad el cinco de octubre del año mil novecientos sesenta y dos, por el Notario Luis Beltranena Sinibaldi, que contiene los estatutos de la sociedad. Los referidos instrumentos públicos fueron modificados mediante: **a)** Escritura Pública número ochenta y uno (81) autorizada en esta ciudad el veinte de noviembre del año mil novecientos sesenta y dos, por el Notario Luis Beltranena Sinibaldi; **b)** Escritura Pública número doscientos siete (207) autorizada en esta ciudad el veintitrés de diciembre del año mil novecientos sesenta y cinco, por el Notario Jorge Guillermo Quintero Cajas; **c)** Escritura Pública número ciento setenta y siete (177) autorizada en


Universales





esta ciudad el cuatro de octubre del año mil novecientos sesenta y seis, por el Notario Jorge Guillermo Quintero Cajas; d) Escritura Pública número doscientos siete (207) autorizada en esta ciudad el doce de noviembre del año mil novecientos sesenta y seis, por el Notario Jorge Guillermo Quintero Cajas; e) Escritura Pública número ciento veintinueve (129) autorizada en esta ciudad el diecinueve de julio del año mil novecientos sesenta y ocho, por el Notario Nery Efraín Acevedo Sagastume; f) Escritura Pública número cincuenta y ocho (58) autorizada en esta ciudad el catorce de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve, por el Notario Nery Efraín Acevedo Sagastume; g) Escritura Pública número doscientos diecinueve (219) autorizada en esta ciudad el veintitrés de octubre del año mil novecientos setenta, por el Notario Nery Efraín Acevedo Sagastume, h) Escritura Pública número noventa y cuatro (94) autorizada en esta ciudad el trece de mayo del año mil novecientos setenta y uno, por el Notario Nery Efraín Acevedo Sagastume; i) Escritura Pública número ciento cincuenta y tres (153) autorizada en esta ciudad el diecisiete de marzo del año mil novecientos ochenta, por la Notaria María Virginia Rosado Zaldaña; j) Escritura Pública número cuatrocientos veinte (420) autorizada en esta ciudad el diecinueve de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis, por la Notaria María Virginia Rosado Zaldaña; k) Escritura Pública número trescientos noventa y seis (396) autorizada en esta ciudad el veintisiete de agosto del año mil novecientos noventa y tres, por la Notaria María Virginia Rosado Zaldaña; l) Escritura Pública número cuatrocientos noventa y tres (493) autorizada en esta ciudad el veintinueve de septiembre del año mil novecientos noventa y tres, por la Notaria María Virginia Rosado Zaldaña; m) Escritura Pública número ochocientos veinte (820) autorizada en esta ciudad el veinticinco de noviembre del año mil novecientos noventa y cuatro, por la Notaria María Virginia Rosado Zaldaña; n) Escritura Pública número ciento ochenta y seis (186) autorizada en esta ciudad el veinticuatro de marzo del año dos mil tres, por la Notaria María Virginia Rosado Zaldaña; o) Escritura Pública número cuatrocientos cuatro (404) autorizada en esta ciudad el veintiocho de julio del año dos mil ocho, por la Notaria María Virginia Rosado Zaldaña; y, p) Escritura Pública número cincuenta y dos (52)



autorizada en esta ciudad el veintiuno de febrero del año dos mil trece, por la Notaria María Virginia Rosado Zaldaña. Mi representada identificada con el Número de Identificación Tributaria (N.I.T) trescientos veinticuatro mil trescientos noventa y seis (324396) se encuentra inscrita en el Registro General de Adquisiciones del Estado según constancia de inscripción y precalificación como proveedor del estado al folio setenta y cinco mil trescientos sesenta y seis (75366) del Libro de INSCRIPCIONES y en el registro número ocho mil doscientos nueve (8209) del libro de PROVEEDORES, en estatus HABILITADO, y está debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala según Certificación número cincuenta y ocho guion dos mil veintidós (58-2022) de fecha catorce de junio de dos mil veintidós, extendida por la Superintendencia de Bancos. Toda la documentación relacionada se tiene a la vista y ambos otorgantes aseguramos ser de los datos consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son amplias y suficientes para la celebración del presente Contrato a nuestro juicio y de conformidad con la ley. En lo sucesivo ambos nos denominaremos, en su orden **EL INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL ó INFOM y EL CONTRATISTA** y en la calidad con que actuamos celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DEL INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL -INFOM-, POR EL PERÍODO DE DOCE MESES, EN LOS RAMOS SIGUIENTES: VIDA COLECTIVO, INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, VEHÍCULOS AUTOMOTORES, EQUIPO ELECTRÓNICO, DINERO Y/O VALORES**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente Contrato se suscribe con fundamento en lo que al respecto determinan los artículos cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y artículo cuarenta y dos (42) de su Reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 122-2016. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** Yo, **OTTO DANILO VILLATORO SHACK**, en la calidad con que actúo, manifiesto que el INFOM invitó a presentar ofertas para la **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE**

Universidad





SEGUROS DEL INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL -INFOM, POR EL PERÍODO DE DOCE MESES, EN LOS RAMOS SIGUIENTES: VIDA COLECTIVO, INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, VEHÍCULOS AUTOMOTORES, EQUIPO ELECTRÓNICO, DINERO Y/O VALORES”, según proceso de Cotización número I guion cero cuatro guion dos mil veintidós (I-04-2022), con las características descritas en las Bases de Cotización, Características Generales y Específicas, Especificaciones Generales y Técnicas, y Formulario de oferta generado por el sistema de Guatecompras; la Junta de Cotización con fundamento en la Ley de Contrataciones del Estado, resolvió adjudicar la Cotización relacionada a la entidad mercantil denominada **SEGUROS UNIVERSALES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, adjudicación contenida en Acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), de fecha seis de julio de dos mil veintidós, por un monto total de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS QUETZALES CON VEINTIOCHO CENTAVOS (Q.891,866.28)**. La Gerencia del INFOM aprobó lo actuado por la Junta de Cotización por medio del Acuerdo número ciento cuarenta y cinco guion dos mil veintidós (145-2022) de fecha quince de julio del año dos mil veintidós; y, a través de oficio DA guion AC guion cero trescientos setenta y cinco guion dos mil veintidós (DA-AC-0375-2022) de fecha tres de agosto de dos mil veintidós, el Supervisor Técnico de Compras, con el visto bueno del Director Administrativo del INFOM solicitan la elaboración del contrato correspondiente. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a proporcionar las pólizas de seguros correspondientes a los ramos de: VIDA COLECTIVO, INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, VEHÍCULOS AUTOMOTORES, EQUIPO ELECTRÓNICO, DINERO Y/O VALORES, de acuerdo con las Bases de Cotización, Características Generales y Específicas, Especificaciones Generales y Técnicas, y Formulario de oferta presentada por la entidad adjudicada con sus respectivos anexos, en la forma siguiente:**

RENGLÓN UNO: Un (1) SEGURO DE VIDA COLECTIVO, Personal a Cubrir: 236 Personas. Cálculo de la Suma Asegurada: A Nivel. I. Coberturas: La suma asegurada básica por persona asegurada es de CIENTO CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q 150,000.00). a. Muerte

por **Cualquier Causa**. En caso de fallecimiento por cualquier causa, la Compañía pagará a los beneficiarios designados por el asegurado la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q 150,000.00) de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares de la Póliza. **b. Muerte Accidental**. Si un empleado asegurado fallece como consecuencia de un accidente, SEGUROS UNIVERSALES, S.A. pagará a los beneficiarios designados por el empleado asegurado, la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.150,000.00), en adición al pago del beneficio por Muerte. Pago total: TRESCIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.300,000.00). Serán consideradas Accidente las lesiones causadas por arma de fuego, arma punzocortante o contundente, envenenamiento involuntario o por violencia de cualquier causa. **c). Desmembración e Invalidez Total y Permanente**. Si una persona asegurada por la póliza sufre desmembraciones o sufre una invalidez total y permanente, todo como consecuencia de un accidente, la Compañía pagará a los beneficiarios designados o al propio asegurado, según sea el caso, la suma asegurada que corresponda de la cobertura de Muerte Accidental de acuerdo a la siguiente tabla:-----

COBERTURA	INDEMNIZACIÓN
Invalidez Total y Permanente	100% de la Suma Asegurada
Pérdida de ambas manos	100% de la Suma Asegurada
Pérdida de ambos pies	100% de la Suma Asegurada
Pérdida de la vista en ambos ojos	100% de la Suma Asegurada
Pérdida de una mano y un pie	100% de la Suma Asegurada
Pérdida de una mano o un pie, conjuntamente con la vista en un ojo	100% de la Suma Asegurada
Pérdida de una mano o de un pie	50% de la Suma Asegurada
Pérdida de la vista en un ojo	33% de la Suma Asegurada






[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Seguros Universales
 S.A.

Pérdida de los dedos pulgar e índice de una misma mano	25% de la Suma Asegurada
--	--------------------------

d. **Muerte en Accidente Especial.** La indemnización por Muerte por cualquier causa se triplicará, si el accidente ocurre: i. Mientras el Asegurado se encuentra viajando como pasajero en un vehículo público terrestre de pasajeros, operado por una empresa legalmente establecida para prestar el servicio, que cuente con todos sus documentos de autorización en regla para prestar el servicio de pasajeros en la ruta en la cual sucedió el accidente. La indemnización no será del doble, si el accidente ocurre en el momento en el que el pasajero trata de abordar o descender del vehículo, o a consecuencia de ello; o ii. Mientras el asegurado viaje dentro de un ascensor de pasajero de un edificio abierto al público. La indemnización no será doble si el accidente ocurre en un ascensor de un edificio que no está abierto al público; tampoco, si el accidente ocurre mientras el ascensor esta fuera de servicio; tampoco, si el accidente ocurre durante el desarrollo de un incendio, de un temblor, terremoto o movimiento sísmico. iii. Mientras se desarrolla el incendio de un teatro, hotel o cualquier otro edificio abierto al público en que se encuentre el asegurado cuando se inicie el incendio. e. **Renta por Incapacidad Total y Permanente.** Seguros Universales, S. A. hace constar que, si un Asegurado queda total y permanentemente inválido, conforme a lo que se define en las condiciones particulares de este beneficio, pagará al propio asegurado la Suma Asegurada de CIENTO CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q,150,000.00), todo de acuerdo a las condiciones particulares de este beneficio. La Compañía liquidará la suma asegurada por medio de veinticuatro (24) pagos iguales, mensuales y consecutivos. Para efectuar cualquiera de los pagos mencionados anteriormente se requiere que el asegurado se encuentre con vida. Con el fallecimiento del asegurado se extingue la obligación de pago de la Compañía, sin importar el número de mensualidades que faltaren para completar las veinticuatro mencionadas anteriormente. f. **Anticipo Funerario.** En caso de fallecimiento de un empleado asegurado, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas siguientes contra la presentación de una certificación de la partida de defunción se entregará al beneficiario reclamante, como anticipo de las sumas aseguradas a pagar, la cantidad de QUINCE MIL QUETZALES



315

EXACTOS (Q.15,000.00). **g. Seguro Funerario Adicional.** En caso de fallecimiento de un empleado asegurado se entregará al beneficiario reclamante, una suma asegurada adicional por la cantidad de QUINCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.15,000.00). El pago de la Suma Asegurada de este beneficio lo efectuará la Compañía conforme a lo siguiente: **a.** Se pagará al primer beneficiario que se presente a reclamarlo. Si se presenta más de un beneficiario, el pago se efectuará sin dividir la Suma Asegurada entre los que se presenten, en una sola entrega. Si transcurridos sesenta (60) días, contados desde la fecha del fallecimiento, ninguna persona se presenta a cobrar, la Suma Asegurada de este beneficio se sumará a la del Beneficio Básico y se pagará a los beneficiarios designados de acuerdo con la liquidación que se encuentre vigente. **b.** Solamente se requerirá: **1.** Certificación de la Partida de Defunción del asegurado; **2.** Copia DPI del Asegurado, esta será devuelta inmediatamente después que se hagan las revisiones del caso; **3.** Copia de documento de identificación del beneficiario. Tiempo de pago de este beneficio dentro de las 24 horas de sucedido el deceso si se completa la papelería mínima descrita en el inciso b. **II. Coberturas adicionales. a. Exoneración de Primas en Caso de Incapacidad Total y Permanente.** Seguros Universales, S. A. exonerará del pago de las aportaciones que le corresponda pagar a un asegurado si éste es declarado Total y Permanentemente Inválido, todo de acuerdo a las condiciones particulares de este beneficio. Este beneficio no cubre la contribución insoluta que hubiese vencido antes de la fecha declarada como inicio de la exoneración. El Asegurado que de acuerdo con los términos de las Condiciones de este beneficio hiciere uso del beneficio aquí indicado, conservará todos los derechos, opciones y privilegios que la póliza le concede a los asegurados y que él, de forma expresa, posea. **b. Consultas Médicas.** Una (1) consulta médica para cada asegurado, durante el año de vigencia de la póliza, con médico General en la red de Clínicas Sanas, previa cita coordinada al 1789. **iii. Errores u Omisiones.** Si el Instituto de Fomento Municipal -INFOM- incurriera en errores u omisiones involuntarias, SEGUROS UNIVERSALES, S.A., se obliga a responder como que, si estos hechos no hubieran ocurrido, al mismo tiempo el Instituto de Fomento Municipal -INFOM- se obliga a corregir lo que corresponda.

Universales





Esto no aplica para el pago de las primas. **IV. Alcance de las coberturas.** Las coberturas anteriores cubren a todas las personas, a nivel mundial, independientemente de la edad que tengan, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, las veinticuatro (24) horas al día; el único requisito para estar asegurados es que el Instituto de Fomento Municipal -INFOM- los registre como empleados asegurados y que la póliza se encuentre vigente de acuerdo con las condiciones generales y particulares de la póliza. **V. Los Beneficiarios.** Los beneficiarios son nombrados por el asegurado y las modificaciones de los mismos las puede realizar en el momento que el asegurado considere conveniente siempre que lo solicite ante la aseguradora por escrito y firmado. **VI. Duración de la póliza.** La póliza tiene vigencia 1 año según bases de cotización. **VI. Indisputabilidad.** Un (1) año a partir de emitida la póliza. **VII. Suicidio.** El suicidio será cubierto después de un año de emitida la póliza. **VIII. Altas y Bajas Retroactivas.** La póliza puede tener variaciones por las altas y por las bajas retroactivamente dependiendo de los listados que se presenten con monto por persona y monto total. La Aseguradora realizará el reintegro por las bajas que se tengan durante la vigencia de la póliza. Dicho reintegro deberá ser al finalizar el contrato. **IX. Edades de Cobertura.** Las edades de cobertura serán de dieciocho (18) años como mínimo y noventa (99) años como máximo. El ramo del seguro de vida colectivo fue adjudicado por un valor total de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y UN QUETZALES CON VEINTIOCHO CENTAVOS (Q599,081.28). **RENGLÓN DOS: Un (1) SEGURO DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS. B.1 TIPO DE PÓLIZA.** Incendio y Líneas Aliadas. **SUMA ASEGURADA,** según los valores consignados en listado anexo al expediente. **CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS. TIPO DE PÓLIZA:** Incendio y líneas aliadas. **B.2 RIESGOS CUBIERTOS. Bienes por asegurar:** Propiedad Mueble e Inmueble incluyendo, pero no limitado a Mejoras Locativas, Maquinaria y Equipo y todo lo relacionado al giro del negocio o por el cual sea responsable, mientras se encuentren en cualquier lugar de las ubicaciones descritas. **Tipo de Cobertura:** Todo riesgo de pérdida o daño físico, directo a la propiedad asegurada, ocasionado por cualquier siniestro accidental, súbito e imprevisto, originado por cualquier causa externa no excluida,

Universales

314



incluyendo pero no limitado a: Terremoto, temblor y/o erupción volcánica, inundación debida a cualquier causa, vientos de la naturaleza y catastróficos, inundación y/o maremoto y daños maliciosos, Motín y/o huelgas y/o conmoción civil y/o explosión, caída de ceniza y/o arena volcánica e incendio consecutivo. **B.2.1 Todo riesgo proveniente de cualquier causa externa, incluyendo:** Motín, Huelgas, Alborotos populares, Daño malicioso, Daño malicioso especial (terrorismo), Incendio, Daños materiales causados por caída de naves aéreas, objetos caídos de las mismas y/o colisión de vehículos terrestres, hundimientos del terreno del inmueble provocados por cualquier causa, Pérdidas o daños causados por motín, huelgas, alborotos populares, daño malicioso, daño malicioso especial (terrorismo) explosión de mercadería y/o aparatos que trabajan normalmente a presión. Así como **riesgos derivados de fenómenos naturales, tales como:** Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica, Huracanes, Ciclones, etc., Ciclones, Inundaciones, Sismos por erupción volcánica, Caída de ceniza y/o, Arena volcánica, Rayo entre otros, Inundación y/o maremoto, Inundación amplia por lluvia o inverso de drenajes, Tormentas tropicales. **B.2.2** Robo por forzamiento de ladrones y/o atraco y/o hurto de contenido y equipo (Q 100,000.00). **B.2.3** Cristales y/o rótulos, rotura y avería de cristales y/o espejos, rótulos luminosos, interiores y exteriores, con sus marcos, decorados, pinturas y cualquier revestimiento, incluyendo sus instalaciones eléctricas (Q 150,000.00). **B.2.4** Responsabilidad Civil Legal de Incendio y Explosión para locales que arrendan en las direcciones de riesgo (Q.500,000.00).

B.3 COBERTURAS ADICIONALES. Coberturas Adicionales: (Indistintamente para todas las ubicaciones de riesgo), Robo por forzamiento de ladrones y/o Atraco de contenido y equipo: (Q.100,000.00), Cristales y/o Rótulos, rotura y avería de cristales y/o espejos y/o rótulos luminosos, interiores y exteriores, con sus marcos, decorados, pinturas y cualquier revestimiento, incluyendo sus instalaciones eléctricas: (Q. 150,000.00). Responsabilidad Civil Legal de Incendio y Explosión para locales que arrendan en las direcciones de riesgo: (Q. 500,000.00), Daño malicioso especial (terrorismo), Anexo 12 (Coaseguro 80% - 100%), Amparo automático de nuevas propiedades, Declaraciones falsas e inexactas, Daños por humo, Errores no intencionales, Fuego Subterráneo,

Universon



Costo de extinguir un incendio, Explosión de calderas y/o aparatos que operan normalmente a presión. El ramo de seguro de incendio y líneas aliadas fue adjudicado por un valor total de CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO DIEZ QUETZALES (Q.46,110.00). **RENGLÓN TRES: Un (1) SEGURO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES. TIPO DE PÓLIZA.** Ramo de vehículos automotores. **BENES CUBIERTOS.** Vehículos propiedad del INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL -INFOM-, según los valores consignados en listado anexo al expediente. **TIPO DE VEHICULOS.** Según listado adjunto de las Bases de Cotización. **SUMA ASEGURADA.** Conforme tipo y modelo del vehículo, según los valores consignados en listado. **RIESGOS A CUBRIR:** Coberturas principales: **SECCIÓN I: DAÑOS AL VEHÍCULO ASEGURADO: Suma Asegurada:** a) Vuelcos accidentales o colisiones. Ver según c/vehículo. b) Otros daños incluyendo robo total. Ver según c/vehículo. **SECCION II: RESPONSABILIDAD CIVIL (DAÑOS A TERCEROS).** a) Daños materiales a la propiedad ajena hasta Q 5,000.00. b) Lesiones corporales a terceras personas hasta Q 10,000.00. Exceso de responsabilidad civil para vehículos Q 300,000.00. Exceso de responsabilidad civil para motocicletas Q100,000.00. **SECCIÓN III: DAÑOS A OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO.** a) Gastos médicos por accidente, cada ocupante Q10,000.00. b) Accidentes personales (fallecimiento) cada ocupante Q10,000.00. **Coberturas adicionales sin cobro de prima adicional:** Cobertura para cristales con deducible Q100.00 Q5,000.00. Muerte accidental para el piloto del vehículo asegurado Q100,000.00. Robo parcial de equipo especial Ver según c/vehículo. Reinstalación automática de suma asegurada sin límite Incluido. Deducible cero (tercero firma compromiso de pago) Incluido. Anticipo funerario por Q15,000.00. Asesoría Legal incluida. Fianza de Excarcelación hasta Q25,000.00. Conductores mayores de 18 años sin cobro de prima adicional incluidos. Asistencia vial (grúa, cambio de llanta, paso de corriente, cerrajero, abasto de Combustible). Pago de robo y/o hurto del vehículo en 30 días a partir de la presentación del siniestro, siempre y cuando la documentación requerida esté completa. Incluido Ampliación de cobertura de daños propios del vehículo asegurado cuando éste sea remolcado ya sea por defecto mecánico o accidente. Incluido Extensión de coberturas hasta 4

Universales

313

meses con licencia vencida incluido Reembolsos por alquiler de vehículo en caso de robo o destrucción total. (Límite diario Q300.00 máximo Q3,000.00). Gastos de tramitador (trámite de documentos en caso de robo de vehículo, hasta Q500.00). Cobertura en rutas y caminos no aptos para conducción. Incluido Extensión de cobertura de responsabilidad civil a los ocupantes que no sean familiares. Exoneración del pago de 3% por concepto de timbres en reparaciones de talleres de la red. Responsabilidad civil cruzada para vehículos y bienes de la propiedad del asegurado, así como de personal contratado por la institución. La póliza permite la inclusión y exclusión de bienes asegurados. Para los bienes asegurados se tomará como valor pactado de indemnización los valores proporcionados en los listados de los vehículos. **SECCIÓN I DAÑOS PROPIOS A LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS. Cobertura total, daños propios a los vehículos descritos por el valor real, incluyendo valor declarado como equipo especial.** Vuelcos accidentales y/o colisiones, según suma asegurada. Otros Daños, incluyendo robo, motín y huelgas, incendio, alborotos populares, daño malicioso, daños causados por fenómenos de la naturaleza, entre temblor y/o terremoto, derrumbes, erupción volcánica, caída de árboles y ramas, tormentas eléctricas u otros que dañen al vehículo, robos totales o parciales, robos de equipo especial, roturas de cristales, según suma asegurada. **2. SECCIÓN II RESPONSABILIDAD CIVIL. Excluyendo ocupantes de los vehículos a asegurar.** Daños materiales a la propiedad ajena hasta Q5,000.00, Lesiones corporales, hasta Q10,000.00 por persona, hasta Q.50,000.00 por accidente, Exceso de responsabilidad civil Hasta un monto de Q 500,000.00 como límite único combinado, por vehículo asegurado. **3. SECCIÓN III LESIONES A OCUPANTES DE LOS VEHÍCULOS.** Pago de gastos médicos hasta Q.50,000.00 por Ocupante, dos o más personas hasta Q. 250,000.00 por accidente. Accidentes personales, hasta Q.50,000.00 por Ocupante, dos o más personas hasta Q. 250,000.00 por accidente. **LÍMITE GEOGRÁFICO.** Centroamérica, México y Belice. **COBERTURAS ADICIONALES.** Cobertura para conductores mayores de 18 años, sin cobro de prima. Rehabilitación automática de valores asegurados para todas las secciones, cualquier y todos los eventos sin límite. Sin cobro de prima adicional. **Cobertura de**





Muerte Accidental para el piloto del vehículo, hasta un monto Q 100,000.00; sin cobro adicional de prima. Gastos de Sepelio, hasta un monto máximo de Q 15,000.00; sin cobro adicional de prima. Asesoría legal ilimitada con abogados de la Aseguradora. Cobertura de grúa sin límite de eventos y sin límite geográfico en la República de Guatemala. Asistencia en el camino y beneficios adicionales de acuerdo a folleto adjunto (copiloto), sin cobro de prima adicional. (COPILOTO). Cobertura de cristales hasta Q5,000.00 por siniestro, deducible de Q.0.00. Sin cobro de prima adicional. Bono por buena siniestralidad si la misma se encuentra de 0% a 20%. Se devolverá 10% sobre la prima neta en la renovación. Cero deducible. A diferencia de deducible cero, la presente cobertura se extiende a cubrir la devolución del deducible totalmente si el vehículo asegurado es colisionado por un tercero llene o no el compromiso de aceptación de deuda, por lo tanto, no se aplicará descuento al momento del pago de la reclamación restando únicamente el valor de los timbres correspondientes. Robo parcial de equipo especial, hasta Q 3,500.00 de suma asegurada. Si el vehículo cuenta con equipo de sonido que incluye bocinas y previa descripción del mismo al momento de la inspección correspondiente, sin cobro de prima adicional. Los valores de los bienes a asegurar se consideran como pactados no aplicando depreciación alguna, por lo que al momento del pago de la reclamación solo se descontara el deducible y los timbres correspondientes que aplicaren. Se asignará un ajustador exclusivo para la atención de emergencias y autorización de reparaciones (ajuste) para los vehículos que integren la flotilla. Se pone a disposición la red de talleres para la reparación de los vehículos asegurados para una mejor y pronta reparación. Se ampara carencia de licencia o expiración de la misma. Se ampara estado de ebriedad siempre y cuando sea determinado por un tribunal competente. Se ampara obligación laboral. Se ampara incautación, guerra, revolución, riesgos nucleares y terrorismo. Se eliminan los porcentajes indicados en la tabla de accidentes personales. Se ampara la cobertura de bolsas de aire por cualquier causa siempre y cuando se declare la misma en la póliza. Se elimina la exclusión de Remolcar y/o arrastrar. Reposición de bienes asegurados: El asegurado se reservará el derecho de

312

hacer uso de la opción que más le convenga para el pago de un siniestro, es decir, en forma monetaria o con la reposición del bien por parte de Seguros Universales, S.A. cuando dicha pérdida sea por pérdida total o por robo total. **Valores Pactados:** Los bienes asegurados se consideran como pactados no aplicando depreciación alguna, por lo que al momento del pago de la reclamación solo se descontará el deducible y los timbres correspondientes que aplicaren. **Se acepta la inclusión automática de vehículos nuevos (hasta 30 días para dar aviso, vehículos de agencia con "0" kilómetros).** Se implementa la cobertura de alquiler de vehículo en caso de robo o pérdida total hasta Q 3,500.00 por siniestro. (contra reembolso), Atención de emergencias y pago de reclamaciones: Contamos con uno de los departamentos más grandes de Guatemala y con expertos en la atención de emergencias las 24 horas del día los 365 días del año. Al momento de un siniestro se deberá de dar aviso a la CABINA DE ATENCION DE EMERGENCIAS, línea directa 1789, en donde se contactará a uno de nuestros representantes y/o abogado. El pago de reclamaciones por pérdidas parciales no será mayor a 5 días, y de 30 días para pérdidas totales a partir de la completación de la documentación requerida. La atención de emergencias no será mayor a un periodo de 30 minutos dentro del perímetro de la capital. Para emergencias fuera de la capital se podrá contactar a uno de nuestros representantes en el interior con el fin de minimizar el tiempo de llegada al lugar del siniestro. El ramo del seguro de vehículos automotores fue adjudicado por un valor total de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.156,300.00). **REGLÓN CUATRO: Un (1) SEGURO DE EQUIPO ELECTRÓNICO: TIPO DE PÓLIZA.** Equipo Electrónico. **BIENES CUBIERTOS.** Equipo electrónico de datos con sus accesorios tales como fotocopiadores, plantas eléctricas, equipo de diagnóstico, unidades de aire acondicionado, computadoras, ups, equipos de proyección, discos duros externos, servidores y cualquier equipo que posea tarjeta electrónica, Según listado adjunto. **B. ESPECÍFICAS: B.2 BIENES CUBIERTOS:** Todo riesgo de equipo electrónico, incluyendo robo y/o atraco, riesgos de la naturaleza, terremoto, tifón, ciclón ó huracán, altas y bajas de corriente eléctrica, corto circuito (incluyendo UPS), motín y huelgas,





transporte y estancia en toda la República de Guatemala, inundación causada por el rebalse de agua por congestionamiento de las alcantarillas o desagües, la entrada de lluvia directamente al interior del edificio a través de techos, puertas, ventanas, tragaluces o ventiladores, rotura de cañería y/o tuberías, la descarga, derrame o desbordamiento de agua de tanques de almacenamiento o depósito, sistema de calefacción, maquinaria y/o equipo industrial, hidrantes para protección contra incendio que no sea abastecidos por sistemas automáticos, derrame de agua causados por sistemas de Refrigeración y/o aire acondicionado. Terremoto, temblor, erupción volcánica, caída de ceniza y/o arena volcánica e incendio consecutivo. Explosión, motín, huelgas y/o alborotos populares y daño malicioso. Daño malicioso amplio (terrorismo). Robo por forzamiento de ladrones y/o atraco. Inundaciones, transporte y estadía accidental. Huracanes, ciclones, etc. Sabotaje. **B.3 COBERTURAS**

ADICIONALES: 1. RJK (Daño Malicioso especial, terrorismo) 2. Incendio, impacto de rayo, explosión, implosión. 3. Daños por lluvia, agua, derrame de cualquier tipo de tuberías. 4. Riesgo técnico de equipo electrónico. 5. Humo, hollín, gases o líquidos, o polvos corrosivos. 6. Inundación, acción del agua, humedad. 7. Corto circuito, azogamiento, arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos, aislamientos insuficientes, sobre tensiones causadas por rayos, tostación de aislamientos. 8. Errores de construcción, fallas de montaje, defectos de material. 9. Errores de manejo, descuido, impericia, así como daños malintencionados y dolo de terceros. 10. Robo con Violencia. 11. Granizo, helada y tempestad. 12. Hundimiento del terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas, aludes. 13. Otros accidentes no excluidos en esta póliza ni en las condiciones especiales a ellas adosadas. El ramo del seguro de equipo electrónico, fue adjudicado por un valor total de OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q.85,560.00). **RENGLÓN CINCO: Um (1)**

SEGURO DE DINERO Y/O VALORES: Tipo de Póliza: TIPO DE POLIZA. Cobertura amplia de dinero y/o valores. **SUMA ASEGURADA**, según los valores consignados en listado anexo al expediente. Bienes por asegurar: Dinero y/o valores dentro de las instalaciones; 8ª Calle 1-66 zona 9, Guatemala. Dinero y/o valores fuera de las instalaciones. Tipo de cobertura: **Cobertura amplia de**

dinero y/o valores: Pérdida de dinero y/o valores causada por destrucción, robo dentro de las instalaciones ocupadas por el asegurado. Pérdida de dinero y/o valores causada por destrucción, robo fuera de las instalaciones ocupadas por el asegurado mientras sean transportados por personal autorizada por el asegurado. **SUMAS ASEGURADAS.** Dentro de las instalaciones de INFOM: Q.150,000.00 (ciento cincuenta mil quetzales exactos), en cada una de las instalaciones descritos por el asegurado. Fuera de los predios: Q.150,000.00 (Ciento cincuenta mil quetzales exactos). El ramo del seguro de dinero y/o valores, fue adjudicado por un valor total de CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE QUETZALES EXACTOS (Q. 4,815.00). **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El INFOM pagará a EL CONTRATISTA por las pólizas de los seguros identificados en la cláusula anterior, la cantidad total de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS QUETZALES CON VEINTIOCHO CENTAVOS (Q.891,866.28)**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con cargo a la partida presupuestaria número: cero cero uno guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero guion ciento noventa y uno guion cero ciento uno guion treinta y uno (001-00-000-002-00-191-0101-31), del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año dos mil veintidós asignado al Instituto de Fomento Municipal y las que a futuro correspondan. **FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato se cancelará de la siguiente manera: a) **SEGURO DE VIDA COLECTIVO:** El monto a pagar por este seguro es por la suma de quinientos noventa y nueve mil ochenta y un quetzales con veintiocho centavos **(Q.599,081.28)**, el cual se hará efectivo en **tres (3) pagos cuatrimestrales** de ciento noventa y nueve mil seiscientos noventa y tres quetzales setenta y seis centavos (Q.199,693.76) cada uno; b) **SEGURO DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS:** El monto a pagar por este seguro es por la suma de cuarenta y seis mil ciento diez quetzales exactos **(Q.46,110.00)**, el cual se hará efectivo mediante: **tres (3) pagos cuatrimestrales** de quince mil trescientos setenta quetzales (Q.15,370.00) cada uno; c) **VEHÍCULOS AUTOMOTORES:** El monto a pagar por este seguro es por la suma de ciento cincuenta y seis mil trescientos quetzales exactos **(Q.156,300.00)**, el cual se hará efectivo mediante **tres (3) pagos cuatrimestrales** de cincuenta y dos

UNIVERSIDAD
DE GUATEMALA





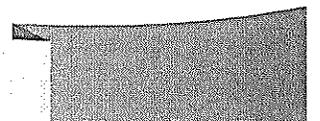
mil cien quetzales exactos (Q.52,100.00) cada uno; d) **SEGURO DE EQUIPO ELECTRÓNICO:** El monto a pagar por este seguro es por la suma de ochenta y cinco mil quinientos sesenta quetzales exactos (Q.85,560.00), el cual se hará efectivo mediante tres (3) pagos cuatrimestrales de veintiocho mil quinientos veinte quetzales exactos (Q.28,520.00) cada uno; e) **DINERO Y/O VALORES:** El monto a pagar por este seguro es por la suma de cuatro mil ochocientos quince quetzales exactos (Q.4,815.00), el cual se hará efectivo mediante tres (3) pagos cuatrimestrales de mil seiscientos cinco quetzales exactos (Q. 1,605.00) cada uno. La suma de los valores de las cinco pólizas de seguros mencionadas anteriormente, hacen un total de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS QUETZALES CON VEINTIOCHO CENTAVOS (Q.891,866.28)**

Todos los pagos se harán de la siguiente forma: Contra la presentación por parte de "El Proveedor" de las Facturas Electrónicas en Línea -FEL- extendida en debida forma de acuerdo a la ley, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de presentación de dichas facturas. Todo pago se hará exclusivamente en Quetzales en la Tesorería del INFOM. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato y de los seguros contratados es de **UN AÑO** contados a partir del uno de septiembre de dos mil veintidós al treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés. **EL CONTRATISTA** deberá realizar la entrega de las pólizas contratadas al día siguiente de la notificación de aprobación del Contrato en el lugar indicado en este Contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Se compromete a: i) **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar en el Edificio Central del Instituto de Fomento Municipal, ubicado en la octava (8ª.) calle uno guión sesenta y seis (1-66) zona nueve (9), Ciudad de Guatemala, las Pólizas de los Seguros correspondientes a cada uno de los ramos contratados, las cuales deberán emitirse a nombre de **INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL.** ii) Las pólizas de seguros en los ramos de: **VIDA COLECTIVO, INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, VEHÍCULOS AUTOMOTORES, EQUIPO ELECTRÓNICO Y DINERO Y/O VALORES** deberán cumplir con lo indicado en las características descritas en las Bases de Cotización, Características Generales y Específicas, Especificaciones Generales y Técnicas, Oferta presentada y sus anexos, las cuales forman parte

310

integral de este contrato, y de acuerdo con lo estipulado en las Condiciones Generales de cada una de las pólizas respectivas, en lo que no contravenga a lo estipulado en el presente contrato. III) Modificar el contenido de las pólizas si éstas presentan algún error respecto al valor, vigencia, riesgos cubiertos y demás condiciones según lo dispuesto en las bases de cotización, Características Generales y Específicas, Especificaciones Generales y Técnicas, Oferta presentada y sus anexos. IV) Atender en el menor tiempo posible las reclamaciones que le formule el Instituto de Fomento Municipal y proporcionar la asesoría correspondiente. V) EL CONTRATISTA deberá emitir un documento por medio del cual se resguarden provisionalmente cada uno de los riesgos cubiertos en cada una de las pólizas contratadas en forma inmediata a partir de la notificación de la resolución de aprobación de la adjudicación hasta que se emitan y reciban las pólizas correspondientes. VI) El CONTRATISTA se compromete a dar una capacitación o inducción sobre los procedimientos, manejo y uso de los servicios de seguro contratados a la Dirección Administrativa de INFOM y demás personal que se designe. VII) En caso de que ocurra cualquiera de los riesgos cubiertos en cada una de las pólizas, EL CONTRATISTA se obliga a efectuar los gastos o indemnización que ocasione el riesgo dentro de los plazos estipulados en las condiciones generales de las pólizas y disposiciones legales aplicables. VIII) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su oportuna ejecución. IX). En caso de retraso en la entrega del objeto del presente contrato por parte del contratista, se fijará una multa de conformidad con lo establecido en los artículos ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones y sesenta y dos (62) Bis de su Reglamento. EL CONTRATISTA proporcionará todas las facilidades e informaciones necesarias a la COMISIÓN RECEPTORA para la recepción de las respectivas pólizas. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE INFOM.**

a) Hacer efectivo los pagos que se especifican en la Cláusula Cuarta del presente Contrato; b) Atender las consultas y resolver las dudas que le presente EL CONTRATISTA; c) Nombrar comisión receptora; d) Dar los avisos correspondientes por escrito a la aseguradora dentro del plazo establecido en las Condiciones Generales de las Pólizas, sobre la ocurrencia de los siniestros que



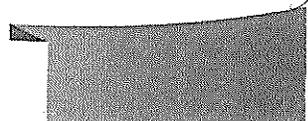


llegaren a presentarse durante la vigencia de las pólizas respectivas y que estén cubiertos en dichas pólizas; e) La Dirección Administrativa del Instituto de Fomento Municipal será la encargada de la verificación y el correcto cumplimiento del servicio de cada uno de los seguros contratados así como que los mismos cumplan con las funciones y condiciones contratadas, quien rendirá los informes mensuales a la Autoridad Administrativa Superior sobre el estado que guardan los seguros correspondientes y un informe final para emitir una constancia al finalizar la prestación del servicio.

OCTAVA: CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS. FIANZA DE CUMPLIMIENTO. EL CONTRATISTA deberá otorgar a favor y a entera satisfacción de INFOM una garantía de cumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del Contrato que será extendida por una Institución Afianzadora autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, la que se debe mantener vigente hasta que INFOM extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la prestación del servicio, debiendo quedar especificado en la póliza respectiva el cumplimiento del Contrato, de acuerdo con las especificaciones, normas y demás documentos contractuales, así como la prestación del servicio dentro del período establecido, también se hará constar en la póliza respectiva que la fianza la hará efectiva sin más trámite a INFOM en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA con base al informe respectivo. Para el efecto, INFOM sin más trámite hará la solicitud de pago a la Afianzadora, quien deberá efectuarlo dentro del plazo que corresponda, según lo dispuesto en el artículo un mil treinta (1030) del Código de Comercio. **NOVENA: PROHIBICIONES.**

EL CONTRATISTA tiene prohibido: ceder, vender, traspasar, parcial o totalmente los derechos objeto del presente Contrato y será plenamente responsable ante INFOM por actos u omisiones de sus propios empleados. **DÉCIMA: SANCIONES.** Serán aplicadas de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

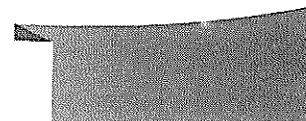
DÉCIMA PRIMERA: RECEPCIÓN DE LAS PÓLIZAS. Para la recepción de las PÓLIZAS correspondientes a los ramos de: **VIDA COLECTIVO, INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, VEHÍCULOS AUTOMOTORES, EQUIPO ELECTRÓNICO Y DINERO Y/O VALORES**, la autoridad administrativa



superior nombrará a una Comisión Receptora para que proceda a recibir las pólizas de seguro contratadas, así como la documentación e información correspondiente al servicio de los seguros, quien verificará si el contenido y condiciones de las mismas se ajustan a las normas legales aplicables con las características descritas en las Bases de Cotización, Características Generales y Específicas, Especificaciones Generales y Técnicas, y lo ofertado; si dichas pólizas se ajustan a las disposiciones legales aplicables y a los términos y condiciones contratados, la Comisión levantará el Acta correspondiente. Si dichas pólizas no se ajustan a las especificaciones requeridas según las bases, la Comisión notificará por escrito a EL CONTRATISTA sobre las observaciones a subsanar. Al estar satisfechos los requerimientos de la Comisión Receptora, ésta dentro del término de **cinco días** procederá a efectuar nueva revisión, suscribiendo el acta correspondiente. Todo lo relacionado con la recepción y entrega se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado en lo aplicable. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** INFOM podrá dar por terminado el presente Contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, en los siguientes casos: a) Unilateralmente, cuando así convenga a los intereses Institucionales; b) Si EL CONTRATISTA no presenta las fianzas establecidas en el presente Contrato; c) Si al momento de la recepción de las pólizas éstas no cumplen con las especificaciones estipuladas en este Contrato; y, d) Por mutuo consentimiento, cuando convenga a los intereses de las partes y sea debidamente aprobado por INFOM. **DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia, reclamaciones o controversias que surgieren entre las partes, derivadas de este Contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA CUARTA: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:** EL CONTRATISTA manifiesta que para el caso de incumplimiento de las



obligaciones que contrae en el presente instrumento, renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales del Departamento de Guatemala, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la señalada en la parte introductoria de contrato, siendo válidas las que se hagan en dicho lugar, mientras no se señale por escrito otro lugar diferente. **DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES DEL CONTRATO:** Cualquier ampliación y modificación del presente Contrato se hará conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN.** Para que el presente Contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, debe ser aprobado, dentro de los diez días a partir de la fecha de presentación de la fianza de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS E IMPUESTOS.** EL CONTRATISTA queda obligado al pago de los gastos e impuestos que correspondan de acuerdo con las leyes de la materia. **DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco, las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA NOVENA: DISPOSICIONES GENERALES.** Fundamentan y forman parte de este Contrato, Bases de Cotización, Características Generales y Específicas, Especificaciones Generales y Técnicas, Oferta presentada mediante Formulario de oferta generado por el sistema de Guatecompras, anexos; así como las garantías, documentos de adjudicación y aprobación, prórrogas y demás documentos relativos a la presente contratación. **VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes aceptamos en los términos expresados el presente Contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos,



308

ratificamos y firmamos en **once (11)** hojas de papel membretado del Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, impresas en ambos lados.




X 